

esto ni ha de autorizarse, ni puede permitirse tan siquiera, pues á la sombra de un derecho se cometeria un despojo.

Justo es que cada cual aproveche las aguas que filtran en las entrañas del terreno de su propiedad, pero no que prevaleciéndose de los accidentes de la naturaleza absorva las agenas esterilizando los sacrificios de su legítimo utilizante. Por esto pone esta Junta en su proyecto limitaciones al principio de la consolidacion de la propiedad superficial con la subterránea, continuando en aquel la disposicion preventiva de que se derriben ó repongan las obras que hubieren producido la absorcion del agua que circulare por conducto ageno, y situado dentro de la zona, que esta misma Junta determina, ateniéndose en este punto á lo que la costumbre ha establecido.

Tales son, Señora, las principales consideraciones que se han tenido en cuenta para formular las bases que tiene la honra de elevar á V. M. para que supla con su alta sabiduria lo que no hubieren los buenos deseos de aquella acertado á conseguir.

Ruega, sí, esta Junta á V. M. tenga á bien acoger con benevolencia un trabajo bosquejado con el solo objeto de procurar quede cuanto antes satisfecha una de las mas imperiosas necesidades de la agricultura, y acerca la cual espera se dignará V. M. fijar muy particularmente la atencion soberana, segun lo desea ardientemente la clase agricultora, que ruega al Cielo conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. para la grandeza y prosperidad de la Monarquía Española.

Barcelona 13 de Febrero de 1851.

SEÑORA.

A L. R. P. D. V. M.

*El Marqués de Serdménat.* = *Buenaventura de Sans.* = *Nicolás Guzman.* = *Severo Estrañ.* = *Baudilio Soler.* = *Ramon de Casanova.* = *Ramon de Olzinellas.* = *Joaquin de Prat.* = *Mariano Fages de Sabater,* Vocal Secretario.

